

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **024**

Fecha: 18/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 003 2011 00355	Ordinario	ADELA DE MONTAGUT	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto Confirmado	17/02/2022	
68001 31 05 003 2018 00185	Ejecutivo	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	JAVIER HERRERA CAMPO	Auto libra mandamiento ejecutivo NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este proveído a JAVIER HERRERA CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.850.571 y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. con Nit. 800256161-9, con la advertencia que la Ley le otorga un término de cinco (5) días para cancelar la obligación, el que correrá simultáneamente con el de diez (10) días que tiene para formular excepciones por escrito, contados a partir del siguiente al de la notificación, la cual se realizará de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 291 del C.G.P. y/o el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.	17/02/2022	
68001 31 05 003 2018 00515	Ordinario	JORGE LARRARTE RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Modificado	17/02/2022	
68001 31 05 003 2018 00571	Ordinario	LUIS FERNANDO LUNA LIPEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Modifica sentencia Adicionando el numeral Octavo y confirma en todo lo demás la sentencia apelada.	17/02/2022	
68001 31 05 003 2019 00080	Ordinario	RAMON EDIL RAMIREZ CHACON	HIPOLITO RUIZ TORRES	Confirma sentencia	17/02/2022	
68001 31 05 003 2019 00342	Ordinario	ERVIN JOSE BLANCO	PROTECCION S.A.	Confirma sentencia	17/02/2022	
68001 31 05 003 2019 00376	Ordinario	LUIS FRANCISCO REYES MANTILLA	ECOPETROL S.A.	Auto de Obedézcase y Cúmplase RECHAZANDO el recurso extraordinario de casación contra la sentencia de segundo grado.	17/02/2022	
68001 31 05 003 2019 00422	Ordinario	IRYNA LITVIN	COLPENSIONES	Modifica sentencia el ordinal primero y CONFIRMANDO en todo lo demás la sentencia consultada.	17/02/2022	
68001 31 05 003 2019 00478	Ordinario	ROSALBA RAMIREZ DIAZ	COLPENSIONES	Confirma sentencia	17/02/2022	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 003 2021 00163		Ordinario	ALCIRA CRISTINA CHAPARRO DE RINCON	PORFIRIO CABALLERO CAPACHO	Auto de Trámite Atendiendo el informe secretarial que antecede, se accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada y se informa a las partes y a sus apoderados judiciales que la diligencia programada para el próximo primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2.022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se realizará de manera presencial, en la sala de audiencia del Juzgado. En consecuencia de lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, para que en la fecha y hora ya indicada hagan comparecer a las partes y los testigos que fueron decretados en audiencia realizada el pasado 01 de octubre de 2.021.	17/02/2022	
68001 31 05 003 2021 00267		Ejecutivo	LEYDY NATHALIA FLOREZ PINZON	DAYANA ESTEFANIA ROJAS FIGUEROA	Auto libra mandamiento ejecutivo Decreta medidas cautelares. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este proveído a DIEGO HERNANDO ORTIZ NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.542 y DAYANA ESTEFANIA ROJAS FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.369.106, con la advertencia que la Ley le otorga un término de cinco (5) días para cancelar la obligación, el que correrá simultáneamente con el de diez (10) días que tiene para formular excepciones por escrito, contados a partir del siguiente al de la notificación, la cual se realizará de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 291 del C.G.P. y/o el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.	17/02/2022	
68001 31 05 003 2022 00040		Ejecutivo	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN TERAPEUTICA LIMITADA- UNESAT LTDA	Auto libra mandamiento ejecutivo NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE éste proveído a la demandada UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTA S.A.S. I.P.S -UNESAT S.A.S. IPS; con Nit.804.015.473-2, de conformidad con los parámetros dispuestos en el artículo 291 del C.G.P., el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o con base a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8°, con la advertencia que la ley le otorga un término de cinco (5) días para cancelar la obligación, el que correrá simultáneamente con el de diez (10) días que tiene para formular excepciones por escrito, contados a partir del día siguiente al de la notificación.	17/02/2022	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
----	---------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
SECRETARIO